



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-002-2021-00036-00
Demandante	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Nit. 800.144.331-3
Demandado	LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN c.c. 37.860.078

Mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021, el Despacho libró mandamiento de ejecutivo en contra de la señora LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Al plenario se allegó solicitud de terminación del proceso por pago total suscrita por el apoderado judicial y la representante legal de la entidad demandante, la que reposa en los numerales 022 y 023 del expediente digital.

Señala el artículo 461 del C.G.P., que si se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Así las cosas, siendo procedente la petición del demandante, se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación e igualmente se dispondrá el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero en cuentas corrientes, cuentas de ahorro u otra clase de depósito que fueron denunciados como de propiedad de la demandada LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía número 37.860.078,

Proceso	Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación	68081-31-05-002-2021-00036-00
Demandante	PORVENIR S.A.
Demandado	LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN

que posea en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA .A. BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. BANCO COLPATRIA S.A. RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. La anterior medida fue comunicada mediante oficio 657 del 30 de agosto de 2021.

Por último, en caso de que se llegaren a consignarse títulos judiciales con ocasión de las medidas decretadas, elabórese y entréguese a la demandada LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN, en atención a la afirmación del escrito de terminación.

Una vez en firme el presente proveído TRASLADASE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE previa las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, del presente proceso EJECUTIVO adelantado por PORVENIR S.A. contra LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de las sumas de dinero en cuentas corrientes, cuentas de ahorro u otra clase de depósito que fueron denunciados como de propiedad de la demandada LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía número 37.860.078, que posea en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA .A. BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. BANCO COLPATRIA S.A. RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, CORPORACION

Proceso Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación 68081-31-05-002-2021-00036-00
Demandante PORVENIR S.A.
Demandado LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN

FINANCIERA COLOMBIANA S.A. La anterior medida fue comunicada mediante oficio 657 del 30 de agosto de 2021.

TERCERO.- En caso de que se llegaren a consignarse títulos judiciales con ocasión de las medidas decretadas, elabórese y entréguese a la demandada LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN, en atención a la afirmación del escrito de terminación.

CUARTO.- Una vez en firme el presente proveído TRASLADESE el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firmado Por
Ruth Hernandez
Juez
Juzgado De Circ
Laboral 002
Barrancabermeja - S

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 048 de fecha 1° de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc9cc009c3d028965f08465ca30a8c90ac95115002d502bcac708ffaa2969b57
Documento generado en 30/09/2021 10:01:06 p. m.

Proceso	Ejecutivo a continuación ordinario
Radicación	68081-31-05-002-2021-00036-00
Demandante	PORVENIR S.A.
Demandado	LINA LEIDY GUTIERREZ BELTRAN

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>